



MINISTERIO DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

Ministerio de Fomento

25-feb-11

11:26

SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS

Demarcación de Carreteras del Estado

en Castilla y León Occidental

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

ENTRADA 1531

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIÓN Y GESTIÓN DE RED

F I C I O

S/REF.

N/REF. AC-VA-0470.1

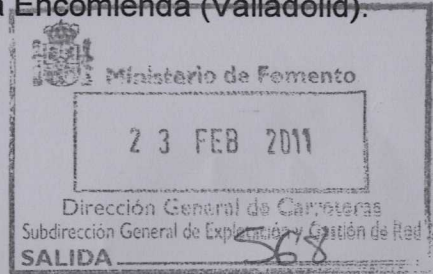
FECHA Madrid, 22 de febrero de 2011

ASUNTO

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA Y LEÓN OCCIDENTAL
Antonio Lorenzo Hurtado, 6
47071 VALLADOLID

Autorización para la construcción de acceso al Complejo Comercial desde la A-62 Autovía de Castilla (Ronda Oeste) en Arroyo de la Encomienda (Valladolid).

Interesado: Inter Ikea Centre España, S.L.



En relación con el asunto indicado, le comunico que el Sr. Director General de Carreteras, con fecha 16.2.11, ha resuelto lo siguiente:

- I. Autorizar la ejecución del proyecto de "Acceso al Complejo Comercial, desde la A-62, Autovía de Castilla (Ronda Oeste) en Arroyo de la Encomienda (Valladolid)", de enero de 2010, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Miguel Ángel Rodríguez Martín y presentado por Consultores Reunidos Castellanos, S.A. en representación de Inter Ikea Centre España S.L., con las siguientes prescripciones:
 1. Previo al inicio de las obras, cuando se levante el acta de conformidad del replanteo, la empresa promotora debe acreditar la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución total de las obras.
 2. Se deberá modificar el trazado del ramal de salida de la A-62 margen izquierda, debiendo conectarse directamente con la glorieta este del enlace 128.

Igualmente serán cumplidas las siguientes prescripciones de carácter general, relativas a la ejecución de las obras:

Regístrase y dese traslado a l... d... l... y... t... a... a... a...
a los efectos oportunos.
Valladolid, 27 de febrero de 2011
El Jefe de la Demarcación,

SERVICIO DE CONSERVACION Y EXPLOTACION
REGISTRO DE ENTRADA: 7791
FECHA Y HORA: 28/02/2011 10:02:22
pase fotocopia a: *[Signature]*
El Jefe del Servicio



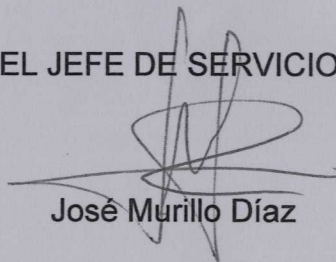
1. Previamente a la ejecución de las obras se deberá entregar en la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental resguardo acreditativo de depósito de fianza de 30.000 euros a favor de la misma para responder de la correcta ejecución de las obras de acceso.
2. El interesado, antes de iniciarse las obras, deberá comunicar a la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental los datos de identificación de la empresa encargada de su realización. Las obras habrán de ser dirigidas por un Técnico Competente en la materia. Igualmente se comunicará a la Demarcación la persona que, con la titulación adecuada, sea nombrada Coordinador de Seguridad y Salud durante las obras. Se responsabilizará, especialmente, de la implantación y mantenimiento de la señalización durante la fase de ejecución de obras.
3. Durante la ejecución de las obras se tomarán todas las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de la circulación en dicha zona. La señalización de las obras se ajustará a lo dispuesto en la O. M. sobre señalización, balizamiento, defensa, limpieza y terminación de obras fijas en vías fuera de poblado (Norma de Carreteras 8.3.-IC Señalización de obras, B.O.E. 18-Septiembre-87), Código de la Circulación y otras disposiciones vigentes. Esta señalización es obligatoria y de cuenta del ejecutor de las obras, siendo el único responsable de los accidentes a que pudiera dar lugar una insuficiente señalización o mal estado de conservación o colocación de la misma, debiendo retirarla tan pronto como cese la causa que la motivó.
4. El peticionario será responsable de todos los daños que puedan ocasionarse a la carretera, a su zona de influencia, a terceros o en la propia construcción, con motivo de las obras, quedando obligado a repararlos por su cuenta.
5. Los desvíos de tráfico necesarios durante las obras o toda actuación que afecte al tráfico de la autovía y de los ramales de enlace afectados, deberá comunicarse con antelación a la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental, presentándole de cada desvío o actuación referida, un estudio o informe previo que deberá ser autorizado por la citada Demarcación.
6. El control y la vigilancia de las obras corresponderá a la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental, debiendo cumplirse cuantas instrucciones se dicten por la misma, con vistas al mejor desarrollo posible de los trabajos.



7. Las obras se ejecutarán cumpliendo todas las condiciones de garantía y seguridad impuestas por las disposiciones vigentes, y además de éstas, el peticionario aceptará las especiales que las distintas instancias oficiales competentes puedan imponer para seguridad de la carretera y del tráfico.
8. La autorización se otorga a reserva de las demás licencias y autorizaciones necesarias, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes. No supondrá en ningún caso la cesión del dominio público, ni la asunción por la Administración General del Estado de responsabilidad alguna respecto del titular de la autorización o de terceros.
9. Respecto de otros efectos de la autorización, se regirán por lo especificado en el artº 105 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprobó el Reglamento General de Carreteras.
10. Cualquier otro aspecto no mencionado en estas prescripciones deberá contemplarse de acuerdo con la Ley 25/1988, de 29 de julio de Carreteras, el Reglamento General de Carreteras que la desarrolla y la Orden de 16 de diciembre de 1997, que regula los accesos a las carreteras del Estado.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, con el ruego de su traslado al interesado.

EL JEFE DE SERVICIO,



José Murillo Díaz

Nota: Se devuelve la documentación enviada